

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 8 de agosto de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, con solicitud realizada por la parte demandante. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00100-00.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
EJECUTADO: ENRIQUE ELIAS BERMUDEZ ZUBIRIA

Valledupar, 18 de marzo de 2024

AUTO

Mediante auto de fecha 3 de agosto este despacho resolvió ordenar a la parte demandante que, en el término de 5 días allegue con destino a este despacho, contrato original de prestación de servicio del 12 de septiembre de 2010, suscrito por las partes de este proceso, y que fue aportado como título ejecutivo, para que, luego de ello, la parte demandada en un término de 30 días, aportara el dictamen grafológico correspondiente.

En respuesta a ese auto, el demandante allega memorial en el que manifiesta que, no es posible remitir al despacho el contrato de prestación de servicio original, firmado por las partes y traído a este proceso como título ejecutivo, dado que, el mismo se encuentra aportado en el proceso disciplinario adelantado por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, bajo el radicado 2020-00103-00 LR 48 LITIGANTES.

Teniendo en cuenta que, dicho contrato es necesario para la realización de la prueba grafológica, se le requerirá a la Comisión Seccional De Disciplina para que, ponga a disposición de la parte ahora demandada el documento en mención, y con ese fin informe con destino a este despacho, un periodo de tiempo que comprenda 5 días hábiles, para que el demandado pueda acceder al mismo en su dependencia, y realice la prueba grafológica correspondiente, eso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Requerirle al Despacho 4 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar que, ponga a disposición de ENRIQUE ELIAS BERMUDEZ ZUBIRIA el original del contrato de prestación de servicios de fecha 12 de septiembre de 2010, suscrito por las partes de este proceso y que se encuentra aportado en el disciplinario adelantado por ese despacho bajo el radicado 2020-00103-00 LR 48 LITIGANTES. Con ese fin, se le solicita que, informe con destino a este despacho, dentro del término de 2 días, un periodo de tiempo que comprenda 5 días hábiles, para que la parte demandada pueda acceder al mismo en su dependencia, y realizar la prueba grafológica requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 24 del día 19 de marzo de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA